

Ana Claudia Quintanilla
Gerente de Estrategia Regulatoria
Dirección de Regulación

Telefonica

02008-208 / 88501.

Lima, 31 de enero del 2018

TDP-0396-AR-GER-18

Señor

SERGIO CIFUENTES

Gerencia General

OSIPTEL

Presente.-

Asunto: Remitimos el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (Apoyo en postes)" celebrado entre empresa de telecomunicaciones Global Network S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

OSIPTEL
2018 ENE 31 AM 10:59
REC. LIT. C

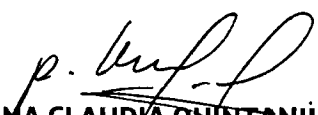
De nuestra consideración,

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a su vez, remitir a vuestro despacho el "*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (Apoyo en postes)*" celebrado entre Global Network S.A.C. y mi representada el 31 de enero del 2018.

Al respecto, debemos informar que, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352, en la norma americana sobre prácticas corruptas en el extranjero "Foreign Corrupt Practices Act" (FCPA) y nuestras políticas internas vinculadas con la lucha anticorrupción, hemos considerado pertinente incluir en el referido contrato una cláusula modelo y un certificado relacionado con el tema de anticorrupción. Cabe señalar que, la referida cláusula y el certificado de anticorrupción serán incorporados en todos los contratos que mi representada suscriba en adelante, tanto como proveedor como cliente.

Sin otro particular, agradeciendo la atención brindada a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,


ANA CLAUDIA QUINTANILLA PAUCARCAJA
Gerente de Estrategia Regulatoria
Telefónica del Perú S.A.A

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA **(APOYO EN POSTES)**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES GLOBAL NETWORK S.A.C.**, con RUC N° 20601449910, domiciliada en Jr. Alonso de Alvarado Nro. 770 Moyobamba, San Martín, debidamente representada por su Gerente General, Srta. Shirley Castro Chia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47103478, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11086281 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, a la que en adelante se denominará "**EL OPERADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles–, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión Única para la Prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, mediante Resolución Ministerial 568-2017-MTC/03 de fecha 07 de junio del 2017.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.

Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



Para el acogimiento de la OBC, **EL OPERADOR** declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que **TELEFÓNICA** haya entregado previamente a **EL OPERADOR**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

La instalación efectiva de los Equipos de **EL OPERADOR** en la Infraestructura de **TELEFÓNICA** está condicionada a la vigencia del presente Contrato.

- b) En caso que **EL OPERADOR** solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **TELEFÓNICA**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
- d) En caso **EL OPERADOR** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá - en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL OPERADOR**, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TELEFÓNICA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Arrendar a **EL OPERADOR** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Dar respuesta a las solicitudes que **EL OPERADOR** formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **EL OPERADOR**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **TELEFÓNICA**

Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



a **EL OPERADOR**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- d) Permitir a **EL OPERADOR** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- l) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).

TELEFÓNICA cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a **EL OPERADOR**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad,



Shirley Castro Chila
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



Telefonica

sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **EL OPERADOR** y al OSIPTEL.

- d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
- Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con **TELEFÓNICA** o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
- e) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
- f) Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
- g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
- h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

c. **EL OPERADOR** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de **TELEFÓNICA**, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.
- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL OPERADOR** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL OPERADOR** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL OPERADOR** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL OPERADOR**. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de **TELEFÓNICA**, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL OPERADOR** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.

- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL OPERADOR** de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.
- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- l) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- m) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.



Shirley Castro Chila
Global Network S.A.C
GERENTE



- o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
 - p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
 - q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de **TELEFÓNICA**.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
- a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
 - b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
 - c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL OPERADOR** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de **TELEFÓNICA**. No obstante, lo anterior, **TELEFÓNICA** queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Cada Parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. En ningún caso una de las Partes será responsable ante los usuarios de la otra Parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el presente Contrato. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL OPERADOR** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL OPERADOR** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura arrendada por **TELEFÓNICA** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, conforme se detalla en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos de **EL OPERADOR** o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Equipos, debidamente comunicadas a **EL OPERADOR** con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL OPERADOR** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL OPERADOR** a través de los Equipos instalados en la Infraestructura de **TELEFÓNICA**.

Por otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecida, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE PAGO Y DE CONSTITUCIÓN EN MORA

EL OPERADOR se compromete a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedará constituida en mora, en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito) derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que será generado por **TELEFÓNICA**, **EL OPERADOR** podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los comprobantes de pago respectivos.

EL OPERADOR se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **EL OPERADOR** efectuará el pago en Soles mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias que se detalle en Apéndice 1 del presente Contrato, o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique.

EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



Telefonica

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



Telefonica

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL OPERADOR se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL OPERADOR**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL OPERADOR** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL OPERADOR**, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.

Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.



Global Network S.A.C
Shirley Castro Chila
GERENTE



Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:

- Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- Falta de mantenimiento de los Equipos.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL OPERADOR**.
- Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.



TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL OPERADOR** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **TELEFÓNICA** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá remplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



Sin perjuicio de lo anterior, **EL OPERADOR** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL OPERADOR** se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL OPERADOR** por este concepto. En este supuesto, **EL OPERADOR** dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a **EL OPERADOR**.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **EL OPERADOR** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** afectados, debiendo **EL OPERADOR** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL OPERADOR** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO COMPARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

Toda información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que **EL OPERADOR** pueda requerir el acceso y uso compartido de Infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **TELEFÓNICA** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por **EL OPERADOR**, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones- deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- b) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos pendientes **TELEFÓNICA** mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- c) En caso que la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



Telefonica

Esta comunicación será notificada a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **TELEFÓNICA**, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de **EL OPERADOR** involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **TELEFÓNICA**, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a **EL OPERADOR** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

- La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de **EL OPERADOR**, en plazos anuales.
- El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal, aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.

Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos



Shirley Castro Chila
Global Network S.A.C.
GERENTE



periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL OPERADOR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes – o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad **EL OPERADOR** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **TELEFÓNICA**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **EL OPERADOR** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de **TELEFÓNICA** no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- a. Obligación de reserva y confidencialidad.
Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.
- b. Ámbito y responsabilidad de las partes.
La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

c. Excepciones a la confidencialidad.

No se considerará información confidencial a la que:

- Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
- Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
- Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega

d. Vigencia de la confidencialidad.

Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.

e. Obligaciones frente al OSIPTEL.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

Cualquiera de las Partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. El OSIPTEL publicará en su página web institucional el contenido del presente Contrato, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

1.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL OPERADOR** certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.



Shirley Castro Chila
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.



21.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL OPERADOR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL OPERADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL OPERADOR** o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL OPERADOR**. Del mismo modo, **EL OPERADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL OPERADOR** en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de **EL OPERADOR** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL OPERADOR** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En

Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chita
GERENTE



tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL OPERADOR** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL OPERADOR**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL OPERADOR**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

21.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL OPERADOR** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL OPERADOR** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL OPERADOR** tomará conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL OPERADOR

Nombre: Carlos Alberto Rojas Casique
Cargo: Administración
Teléfono: 954060687
Dirección: Jr. Benavides 395 – Moyobamba

TELEFÓNICA

Nombre: Lenin Zapata Rojas
Cargo: Gerente Comercial
Teléfono: 210-2426
Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Global Network S.A.C
Shirley Castro Chía
GERENTE



Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

Nombre: Carlos Alberto Rojas Casique
Cargo: Administración
Teléfono: 954060687
Dirección: Jr. Benavides 395 – Moyobamba

TELEFÓNICA

Nombre: Lenin Zapata Rojas
Cargo: Gerente Comercial
Teléfono: 210-2426
Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).
5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL).
7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chua
GERENTE



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN

29.1 El **OPERADOR** se compromete, reconoce y garantiza que:

a) Tanto el **OPERADOR** como cualquiera de las sociedades o personas que lo controlan, así como sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el presente contrato, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este contrato) con todas las normas, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, de ser el caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").

b) Con relación al presente contrato, ni el **OPERADOR** ni ninguna de las sociedades o personas que lo controlan, ni sus filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes ofrecerán, comprometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente contrato ha ofrecido, prometido, entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a: (i) ningún "Funcionario Público"¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener ventaja indebida, o (iii) cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.

c) **EL OPERADOR** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este contrato.

d) **EL OPERADOR** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha normativa se prevendrá, detectará y disuadirá.

e) **EL OPERADOR** comunicará de inmediato a **TELEFÓNICA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) del presente numeral 29.1. En dicho caso de incumplimiento, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de exigir al **EL OPERADOR** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **EL OPERADOR** recogidos en este numeral 29.1 serán aplicables de manera íntegra a cualquier tercero sujeto al control o influencia de éste, o que actúen en su nombre, con relación al presente contrato, de forma que **EL OPERADOR** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.

g) **EL OPERADOR** certificará que cumple con el presente numeral 29.1 periódicamente, según sea requerido por **TELEFÓNICA**.

¹ "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



Telefonica

29.2 Incumplimiento

a) El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este contrato. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 29.1.(e), este contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **TELEFÓNICA** de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil y cualquier reclamación de pago de **EL OPERADOR** podrá ser desestimada por **TELEFÓNICA**.

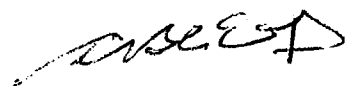
b) En la medida en que la ley lo permita, **EL OPERADOR** indemnizará y mantendrá indemne a **TELEFÓNICA** por todas y cada una de las reclamaciones, daños, perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de sus obligaciones contenidas en el numeral 29.1 de la presente cláusula.

29.3 **TELEFÓNICA**, en caso lo requiera, tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 29.1 de la presente cláusula. **EL OPERADOR** cooperará en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por o en nombre de Telefonica. De igual modo, **EL OPERADOR** garantiza haber emitido el certificado previo a la suscripción del presente contrato adjunto como Anexo N° 6.

Se firma el presente documento el día 31 del mes de enero de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**

Por **EL OPERADOR**



Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director Negocio Mayorista
DNI N° 09388275


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

Shirley Castro Chia
Gerente General
DNI N° 47103478



Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-106S 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE

la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red,

Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación, así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **Telefónica** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **El Operador** efectuará el pago en Soles en el lugar que **Telefónica** indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE

Banco	Cuenta Corriente	Moneda	CCI
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
BCP	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).

ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.

ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.

ANEXO 8: Certificado de Anticorrupción



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C.
GERENTE

ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



Telefónica

Telefónica del Perú S.A.A.
Planificación y Tecnología

HOJA TÉCNICA PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°
FECHA: NOVIEMBRE 2005


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la SubGerencia de Tecnología.

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°| Pág. 2

PARÁMETROS	VALOR	MÉTODO DE ENSAYO
------------	-------	------------------

ELÉCTRICOS

Resistividad volumétrica mínimo (ohm-cm)	1,0 x 10 ¹³	ASTM D-257, IEC 93
Constante dieléctrica máximo	5,0	ASTM D-150, IEC 250

TÉRMICOS

Resistencia térmica mínimo (°C)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISO 188
Fuerza de tracción (psi)	1450	
Elongación última (%)	100	
Temperatura de envejecimiento (°C)	150	
Resistencia a rayos UV	Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412

QUÍMICOS

Absorción de agua	1 %, máximo después de 14 días a 23 °C	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4 horas a -20 °C	ASTM D-2671 Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después de 16 horas a 135 °C	ASTM D-2671 Procedimiento B

FÍSICOS

Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	200	ASTM D-638, ISO 37

Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



Telefónica

Telefónica del Perú S.A.A.
Tecnología

**NORMA TÉCNICA
ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO
CONDUCTORA**

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA : MARZO 2005


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición a traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

8.4	<i>Inspección de Constitución Final de la Escalera</i>	10
8.5	<i>Dimensional</i>	10
8.6	<i>Acabado</i>	12
9.	EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
9.1	<i>Embalaje</i>	14
9.2	<i>Transporte y Almacenaje</i>	14

NO CONTROLADO


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chila
GERENTE



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.

Shirley Castro Chia
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12'	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	12
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS *	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

* La sección base será de 11 pasos, largo total, mínimo, ensamblado 5,17 m.

[Firma]
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.

NO CONTROLADO


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 – 2000

6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

6.2.5 Pruebas Mecánicas

6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 10

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

7.1 INSPECCIÓN LOCAL

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

- 7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio
- 7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio
- 7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

- 7.3.1.1 Corriente de Fuga
- 7.3.1.2 Flexión Horizontal.
- 7.3.1.3 Carga Simulada.
- 7.3.1.4 Torque de Peldaño en Servicio.
- 7.3.1.5 Carga de Trabas.
- 7.3.1.6 Inspección Visual.
- 7.3.1.7 Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,

Shirley Castro Chla
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chla
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS

8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.

8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1

8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3

8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2

8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4 INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de $\pm 0,05$ mm.


GlobalNetwork S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

9.1 EMBALAJE

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transparente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

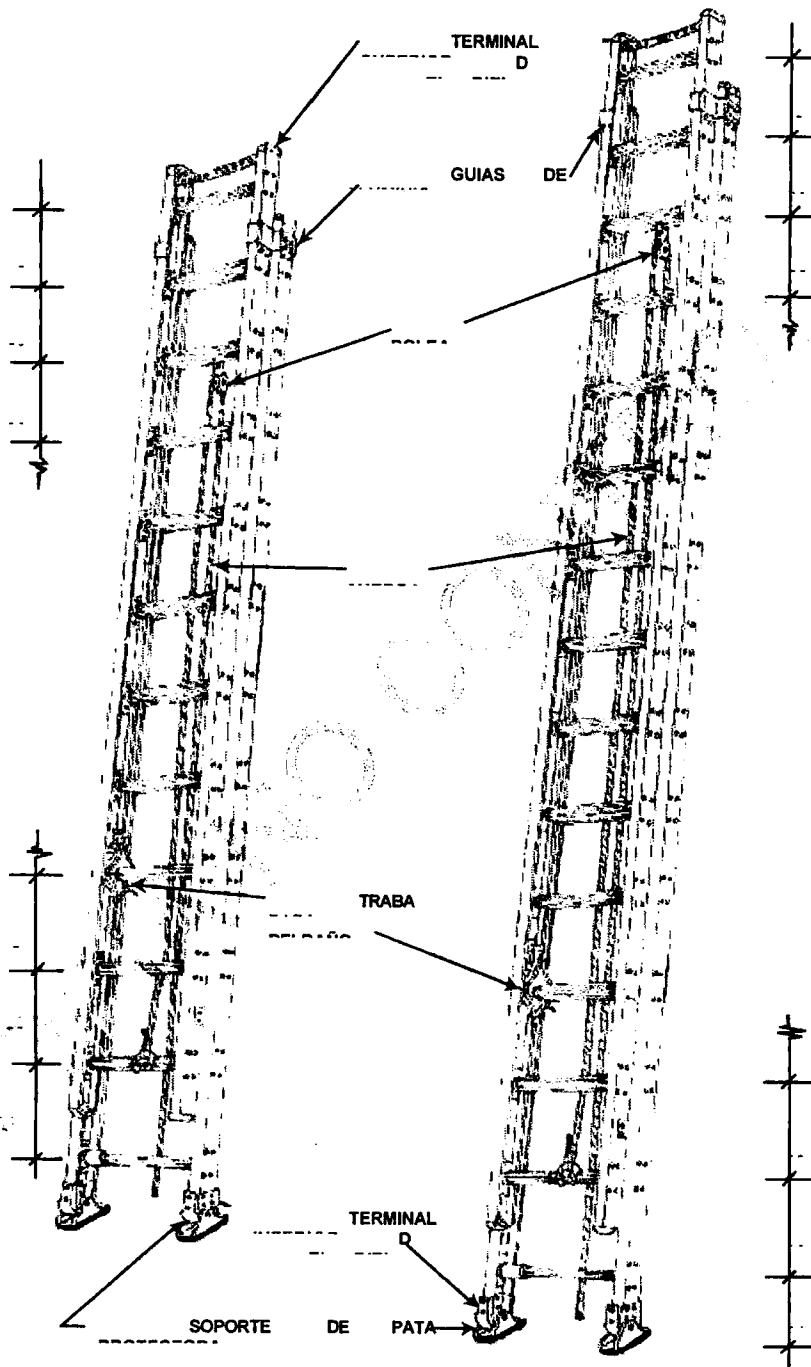


ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17

ESCALERAS



DIMENSIONES

Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACCESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO



TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



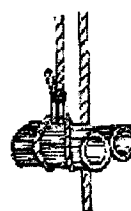
GUIAS INTERNAS



GUIAS DE ALUMINIO



POLEA Y CORDEL



ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FLANCHE DEL PELDAÑO

FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE

Telefónica del Perú S.A.A.

Tecnología

NORMA TÉCNICA

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA : ENERO 2005


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chía
GERENTE



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma "Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chla
GERENTE



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecla de cadena, mordaza, máquina devanadora, soga para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el tecle de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).

TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autosoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

- 5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el tecle de cadena y templar el mensajero, esto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente

Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

- 5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 11

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará :

- 7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.
- 7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.
- 7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.
- 7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.
- 7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.
- 7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.
- 7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.
- 7.1.8 La colocación de protectores.
- 7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.
- 7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.

7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chía
GERENTE



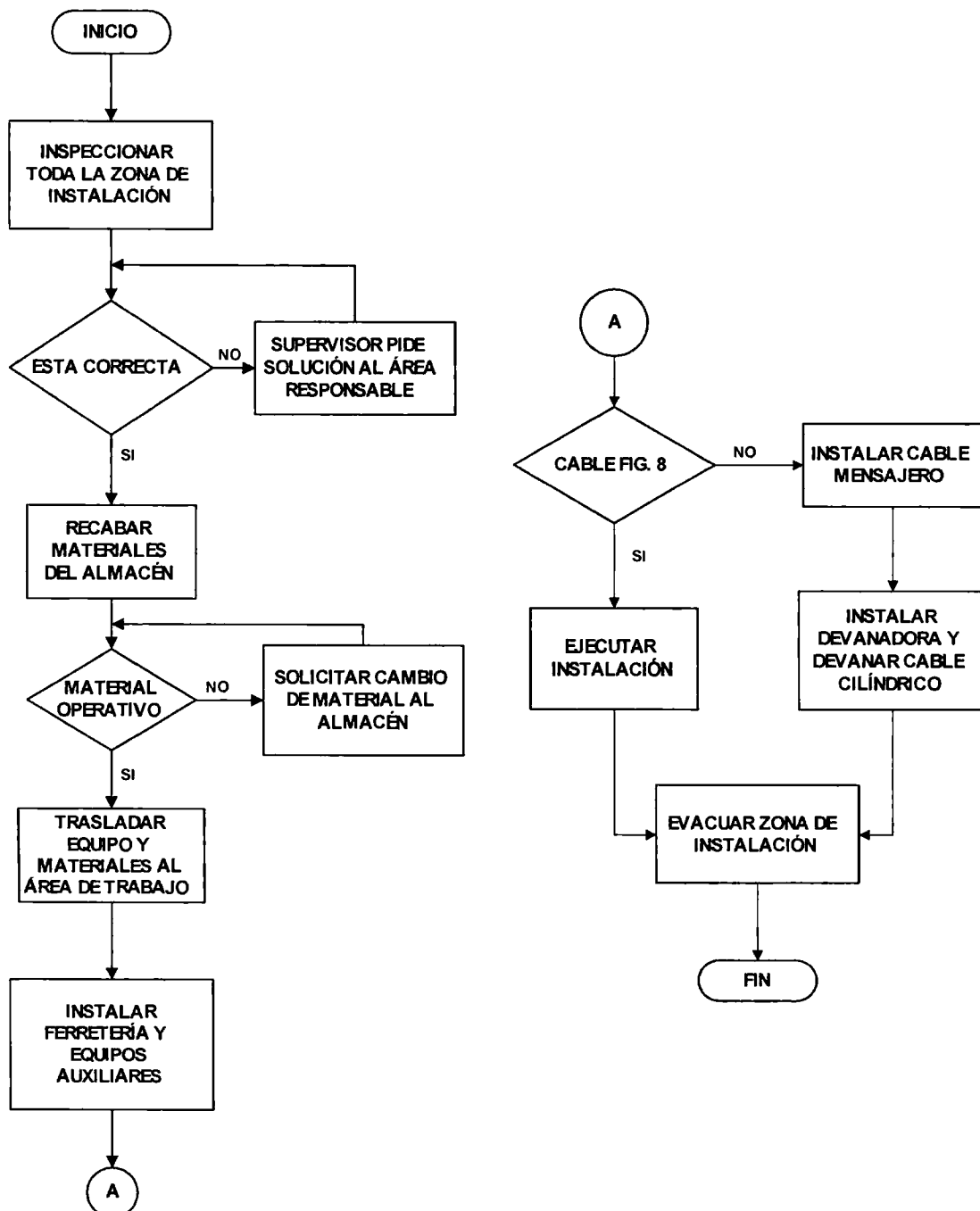
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 13

8. DIAGRAMA DE FLUJO

ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chía
GERENTE





Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

Telefónica

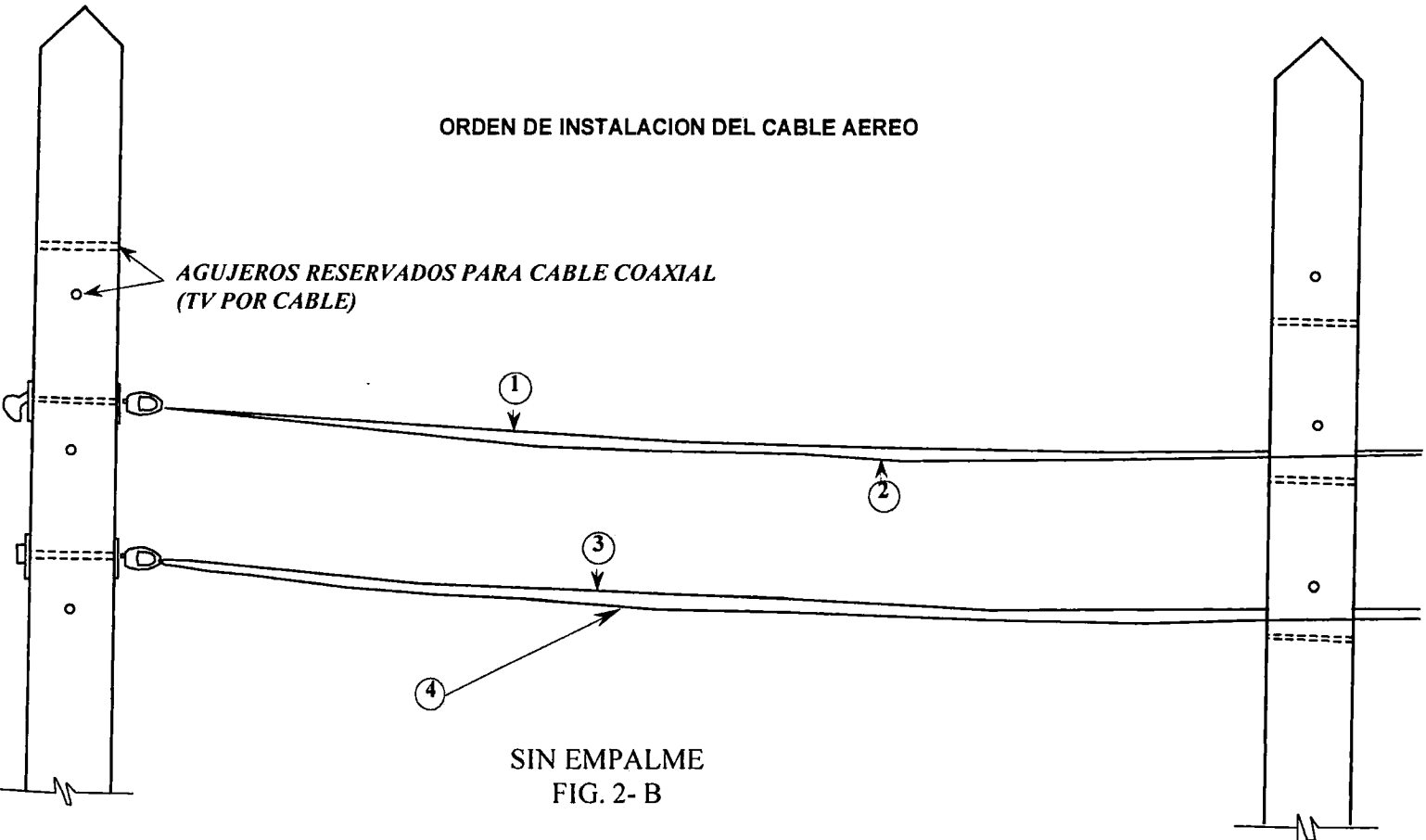
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Tecnología

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 15

ORDEN DE INSTALACION DEL CABLE AEREO



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

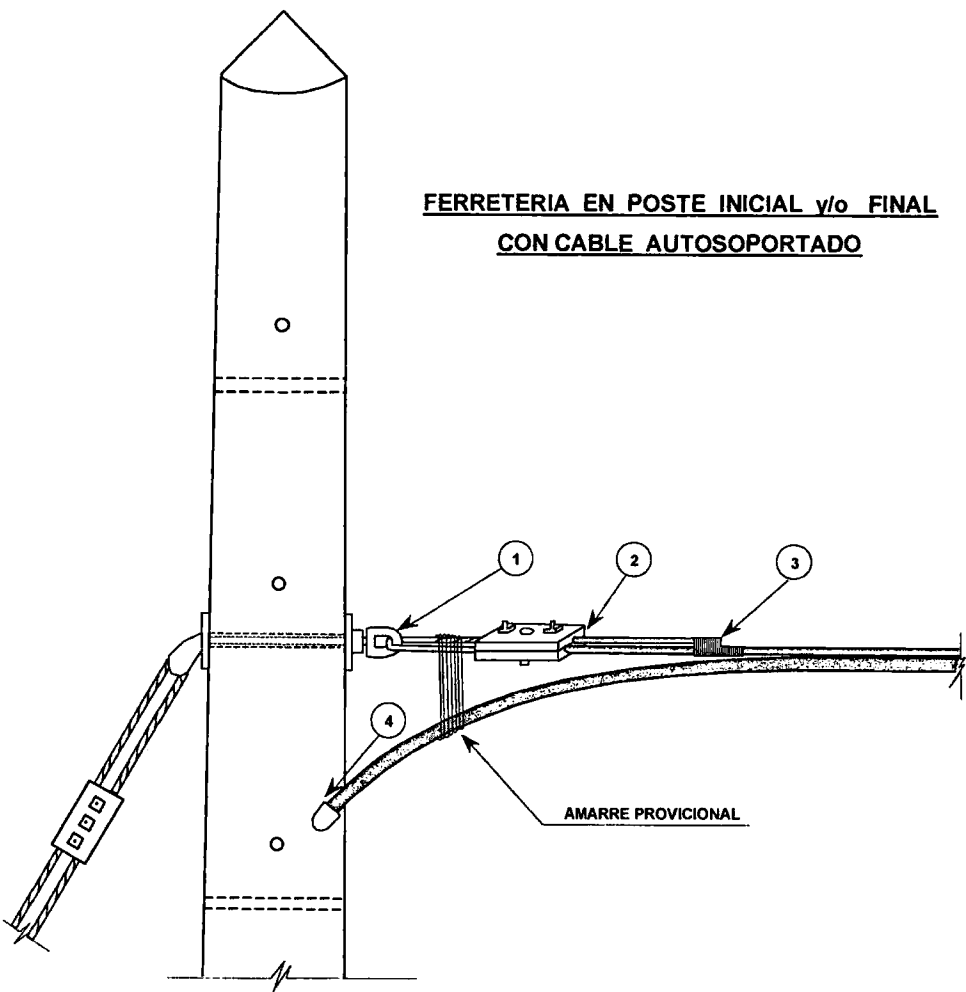


FIG. 3

Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL



Telefónica

Telefónica del Perú S.A.A
Planificación y Tecnología

NORMA TÉCNICA **CABLE PARA PUESTA A TIERRA**

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA : ENERO 2006


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la sub. Gerencia de Planificación y Tecnología.



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.
ASTM B 1 - 95	Especificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 2 - 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 3 - 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.
ASTM B 8 - 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

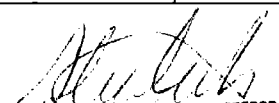
Será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CAPT - 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.

5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CDPT - 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	19	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT – 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	1,40	9,46	12,27	195	560
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín. - (A) 30°C
CDPT – 0	2,59	-----	142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275

6.1.1 Acabado

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín 10,3 MPa
- Alargamiento mínimo % 100



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 9

6.2.1.6	Doblado en Frío	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	15 ± 1
	Duración, hora (h)	4
	- Resultado	Sin grietas
6.2.1.7	Resistencia de Aislación	
	- Valor de la constante (k), a 20 °C	75
6.2.1.8	Espesores	
	- Espesor promedio, mínimo (mm)	1,5
	- Espesor absoluto, mínimo (mm)	1,2

Shirley Castro
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 Rotulado y Embalaje

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

(Orden de servicio)

Fecha: / /

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE El Operador

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono
e-mail:		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☐ Disminución ☐

Item	Localidad	Poste (tipo)	Dirección	Cantidad Puntos de Apoyo	Elemento de Red a instalar	Plazo de contratación

Nota:

Firma de El Operador



Shirley Castro Chie
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chie
GERENTE

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES GLOBAL NETWORK SAC

Domicilio de facturación Localidad JIMENEZ PIMENTEL N° 1252 TARAPOTO SAN MARTIN

Domicilio legal Calle AV. LIMA N° 1624 Localidad TARAPOTO SAN MARTIN

Domicilio Comercial Calle JIMENEZ PIMENTEL N° 1252 Localidad TARAPOTO SAN MARTIN

Contacto Shirley Castro e-mail shirley.castro.chia28@gmail.com

N° : Provincia Piso : TARAPOTO Dpto :
N° : Provincia Piso : TARAPOTO Dpto :
N° : Provincia Piso : TARAPOTO Dpto :
Teléfono 999665692

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☐ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	TARAPOTO	80		1	RED COAXIAL	59 meses
2	TARAPOTO	79		1	RED COAXIAL	59 meses
3	TARAPOTO	47		1	FO	59 meses
4	TARAPOTO	47		1	FO	59 meses
5	TARAPOTO	sn		1	FO	59 meses
6	TARAPOTO	sn		1	FO	59 meses
7	TARAPOTO	sn		1	FO	59 meses
8	TARAPOTO	sn		1	FO	59 meses
9	TARAPOTO	sn		1	FO	59 meses
10	TARAPOTO	77		1	RED COAXIAL	59 meses
11	TARAPOTO	76		1	RED COAXIAL	59 meses
12	TARAPOTO	9		1	RED COAXIAL	59 meses
13	TARAPOTO	8		1	RED COAXIAL	59 meses
14	TARAPOTO	sn		2	RED COAXIAL	59 meses
15	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
16	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
17	TARAPOTO	87		1	RED COAXIAL	59 meses
18	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
19	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
20	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
21	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
22	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
23	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
24	TARAPOTO	sn		2	RED COAXIAL	59 meses
25	TARAPOTO	sn		2	RED COAXIAL	59 meses
26	TARAPOTO	sn	Esquina Jr. Ricardo Palma con Jr. Libertad	1	RED COAXIAL	59 meses
27	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
28	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
29	TARAPOTO	sn	Esquina Jr. La Libertad con Jr. Jimenez Pimentel	1	RED COAXIAL	59 meses
30	TARAPOTO	56		1	FO	59 meses
31	TARAPOTO	55		1	FO	59 meses
32	TARAPOTO	54A		1	FO	59 meses
33	TARAPOTO	54		1	FO	59 meses
34	TARAPOTO	53		1	FO	59 meses
35	TARAPOTO	52		1	FO	59 meses
36	TARAPOTO	51		2	FO*2	59 meses
37	TARAPOTO	78		1	FO	59 meses
38	TARAPOTO	44		1	FO	59 meses
39	TARAPOTO	43		1	FO	59 meses
40	TARAPOTO	42		1	FO	59 meses
41	TARAPOTO	41		1	FO	59 meses
42	TARAPOTO	45		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
43	TARAPOTO	46		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
44	TARAPOTO	47		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
45	TARAPOTO	48		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
46	TARAPOTO	49		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
47	TARAPOTO	50		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
48	TARAPOTO	30		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
49	TARAPOTO	31		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
50	TARAPOTO	32		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
51	TARAPOTO	33		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
52	TARAPOTO	34		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
53	TARAPOTO	35		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
54	TARAPOTO	29		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
55	TARAPOTO	28		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
56	TARAPOTO	27		1	FO	59 meses
57	TARAPOTO	26A		1	FO	59 meses
58	TARAPOTO	26		1	FO	59 meses
59	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
60	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses
61	TARAPOTO	sn		1	RED COAXIAL	59 meses



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

153	TARAPOTO	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
154	TARAPOTO	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
155	TARAPOTO	88	1	FO	59 meses
156	TARAPOTO	87	1	FO	59 meses
157	TARAPOTO	86	1	FO	59 meses
158	BANDA SHILCAYC	171	1	RED COAXIAL	59 meses
159	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
160	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
161	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
162	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
163	BANDA SHILCAYC	176	1	FO	59 meses
164	TARAPOTO		1	FO	59 meses
165	TARAPOTO		1	FO	59 meses
166	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
167	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
168	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
169	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
170	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
171	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
172	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
173	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
174	BANDA SHILCAYC	187	1	RED COAXIAL	59 meses
175	BANDA SHILCAYC	188	1	RED COAXIAL	59 meses
176	BANDA SHILCAYC	190	1	RED COAXIAL	59 meses
177	BANDA SHILCAYC	191	1	RED COAXIAL	59 meses
178	BANDA SHILCAYC	192	1	RED COAXIAL	59 meses
179	BANDA SHILCAYC	193	1	RED COAXIAL	59 meses
180	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
181	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
182	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
183	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
184	BANDA SHILCAYC	197	1	RED COAXIAL	59 meses
185	BANDA SHILCAYC	198	1	RED COAXIAL	59 meses
186	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
187	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
188	BANDA SHILCAYC	199	1	RED COAXIAL	59 meses
189	BANDA SHILCAYC	200	1	RED COAXIAL	59 meses
190	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
191	BANDA SHILCAYC	201	1	RED COAXIAL	59 meses
192	BANDA SHILCAYC	202	1	RED COAXIAL	59 meses
193	BANDA SHILCAYC	205	1	RED COAXIAL	59 meses
194	BANDA SHILCAYC	206	1	RED COAXIAL	59 meses
195	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
196	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
197	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
198	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
199	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
200	BANDA SHILCAYC	209	2	FO	59 meses
201	BANDA SHILCAYC	212	1	RED COAXIAL	59 meses
202	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
203	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
204	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
205	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
206	BANDA SHILCAYC	214	1	RED COAXIAL	59 meses
207	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
208	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
209	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
210	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
211	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
212	BANDA SHILCAYC	216	1	RED COAXIAL	59 meses
213	BANDA SHILCAYC	217	1	RED COAXIAL	59 meses
214	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
215	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
216	BANDA SHILCAYC	220	1	RED COAXIAL	59 meses
217	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
218	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
219	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
220	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
221	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
222	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
223	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
224	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
225	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
226	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
227	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
228	BANDA SHILCAYC	222	1	RED COAXIAL	59 meses
229	BANDA SHILCAYC	224	1	RED COAXIAL	59 meses
230	BANDA SHILCAYC	225	1	RED COAXIAL	59 meses
231	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
232	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
233	BANDA SHILCAYC	232	1	RED COAXIAL	59 meses
234	BANDA SHILCAYC	234	1	RED COAXIAL	59 meses
235	BANDA SHILCAYC	236	1	RED COAXIAL	59 meses
236	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
237	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
238	BANDA SHILCAYC	249	1	RED COAXIAL	59 meses
239	BANDA SHILCAYC	255	1	RED COAXIAL	59 meses
240	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
241	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
242	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
243	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses

Jr. Yurimaguas SN

Esquina Jr. Amazonas con Jr. Yurimaguas sn

Esquina Jr. Ricardo Palma con Jr. Recreo

Jr. Santa Maria sn

Jr. 1° de Abril sn



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

244	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
245	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
246	TARAPOTO	Jr. 1° de Abril sn	1	RED COAXIAL	59 meses
247	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
248	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
249	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
250	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
251	TARAPOTO	al Hotel Shilcayo sn	1	RED COAXIAL	59 meses
252	TARAPOTO	al Hotel Shilcayo sn	1	RED COAXIAL	59 meses
253	TARAPOTO	al Hotel Shilcayo sn	1	RED COAXIAL	59 meses
254	BANDA SHILCAYC	258	1	RED COAXIAL	59 meses
255	BANDA SHILCAYC	260	1	RED COAXIAL	59 meses
256	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
257	BANDA SHILCAYC	262	1	RED COAXIAL	59 meses
258	BANDA SHILCAYC	271	1	RED COAXIAL	59 meses
259	BANDA SHILCAYC	275	1	RED COAXIAL	59 meses
260	TARAPOTO	Esquina Jr. Maximiliano Murrieta con Pje. Abelardo Ramirez	1	RED COAXIAL	59 meses
261	TARAPOTO	Ca. A. Yurimaguas con Jr. Yurimaguas	1	RED COAXIAL	59 meses
262	BANDA SHILCAYC	276	1	RED COAXIAL	59 meses
263	BANDA SHILCAYC	277	1	RED COAXIAL	59 meses
264	BANDA SHILCAYC	278	1	RED COAXIAL	59 meses
265	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
266	BANDA SHILCAYC	281	1	RED COAXIAL	59 meses
267	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
268	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
269	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
270	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
271	TARAPOTO		1	RED COAXIAL	59 meses
272	BANDA SHILCAYC	282	1	RED COAXIAL	59 meses
273	BANDA SHILCAYC	284	1	RED COAXIAL	59 meses
274	BANDA SHILCAYC	286	1	RED COAXIAL	59 meses
275	TARAPOTO	Esquina Jr. Ricardo Palma con Jr. San Martin	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
276	TARAPOTO	Esquina Jr. San Martin con Jr. Ricardo Palma	1	FO	59 meses
277	TARAPOTO		1	FO	59 meses
278	TARAPOTO		1	FO	59 meses
279	TARAPOTO		2	FO	59 meses
280	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
281	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
282	BANDA SHILCAYC	287	1	FO	59 meses
283	BANDA SHILCAYC	288	1	RED COAXIAL	59 meses
284	BANDA SHILCAYC	289	1	RED COAXIAL	59 meses
285	BANDA SHILCAYC	290	1	RED COAXIAL	59 meses
286	BANDA SHILCAYC	293	2	RED COAXIAL	59 meses
287	BANDA SHILCAYC	294	1	RED COAXIAL	59 meses
288	TARAPOTO	Jr. Guillermo Sisley Reategui sn	2	RED COAXIAL	59 meses
289	TARAPOTO	Jr. Guillermo Sisley Reategui sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
290	TARAPOTO	Jr. Guillermo Sisley Reategui sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
291	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
292	TARAPOTO		2	RED COAXIAL+FO	59 meses
293	TARAPOTO	Jr. Guillermo Sisley Reategui coSTADO rio Siclayo	1	FO	59 meses
294	TARAPOTO	Jr. Guillermo Sisley Reategui con Bartra	1	FO	59 meses
295	TARAPOTO		1	FO	59 meses
296	TARAPOTO		1	FO	59 meses
297	TARAPOTO		1	FO	59 meses
298	TARAPOTO		1	FO	59 meses
299	TARAPOTO		1	FO	59 meses
300	TARAPOTO		1	FO	59 meses
301	TARAPOTO	40	1	FO	59 meses
302	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
303	TARAPOTO	Jr. Lamas con Ricardo Palma	1	FO	59 meses
304	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
305	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
306	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
307	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
308	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
309	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
310	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
311	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
312	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
313	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
314	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
315	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
316	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
317	TARAPOTO	Esquina Jr. Ramon Castilla con Jr. Lima	1	FO	59 meses
318	TARAPOTO	Esquina Jr. Lima con Jr. Ramon Castilla	1	FO	59 meses
319	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
320	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
321	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
322	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
323	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
324	TARAPOTO	Esquina Jr. Lima con Jr. Andres A. Caceres	1	FO	59 meses
325	TARAPOTO	Esquina Jr. Lima con Jr. Andres A. Caceres	1	FO	59 meses
326	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
327	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
328	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
329	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
330	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
331	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
332	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
333	TARAPOTO	Jr. Lima con Jr. CMDTE. Chirinos	1	FO	59 meses
334	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

335	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
336	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
337	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
338	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
339	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
340	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
341	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
342	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
343	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
344	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
345	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
346	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
347	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
348	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
349	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
350	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
351	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
352	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
353	TARAPOTO	77	1	FO	59 meses
354	TARAPOTO	78	1	FO	59 meses
355	TARAPOTO	76	1	FO	59 meses
356	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
357	MORALES	67	1	FO	59 meses
358	TARAPOTO	68	1	FO	59 meses
359	MORALES	80	1	FO	59 meses
360	TARAPOTO	79	1	FO	59 meses
361	MORALES	sn	1	FO	59 meses
362	TARAPOTO	83	1	FO	59 meses
363	TARAPOTO	56	1	FO	59 meses
364	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
365	TARAPOTO	58	1	FO	59 meses
366	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
367	TARAPOTO	60	1	FO	59 meses
368	MORALES	55	1	FO	59 meses
369	MORALES	sn	1	FO	59 meses
370	MORALES	sn	1	FO	59 meses
371	MORALES	sn	1	FO	59 meses
372	MORALES	359	1	FO	59 meses
373	MORALES	290	1	FO	59 meses
374	TARAPOTO	289	1	FO	59 meses
375	TARAPOTO	sn	1	FO	59 meses
376	MORALES	304	1	FO	59 meses
377	MORALES	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
378	TARAPOTO	293	1	RED COAXIAL	59 meses
379	MORALES	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
380	MORALES	294	1	RED COAXIAL	59 meses
381	MORALES	144	1	RED COAXIAL	59 meses
382	MORALES	146	1	RED COAXIAL	59 meses
383	MORALES	145	1	RED COAXIAL	59 meses
384	MORALES	4013	1	RED COAXIAL	59 meses
385	MORALES	291	1	RED COAXIAL	59 meses
386	MORALES	292	1	RED COAXIAL	59 meses
387	MORALES	147	1	RED COAXIAL	59 meses
388	MORALES	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
389	MORALES	149	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
390	MORALES	148	1	RED COAXIAL	59 meses
391	MORALES	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
392	MORALES	151	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
393	MORALES	152	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
394	MORALES	153	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
395	TARAPOTO	150	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
396	MORALES	154	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
397	MORALES	284	1	RED COAXIAL	59 meses
398	MORALES	283	1	RED COAXIAL	59 meses
399	MORALES	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
400	MORALES	285	1	RED COAXIAL	59 meses
401	MORALES	301	1	RED COAXIAL	59 meses
402	MORALES	sn	1	RED COAXIAL	59 meses
403	MORALES	282	1	RED COAXIAL	59 meses
404	MORALES	276	1	RED COAXIAL	59 meses
405	MORALES	275	1	RED COAXIAL	59 meses
406	MORALES	4010	1	RED COAXIAL	59 meses
407	MORALES	302	1	RED COAXIAL	59 meses
408	TARAPOTO	303	1	RED COAXIAL	59 meses
409	TARAPOTO	306	1	RED COAXIAL	59 meses
410	TARAPOTO	307	1	RED COAXIAL	59 meses
411	TARAPOTO	308	1	RED COAXIAL	59 meses
412	TARAPOTO	308	1	RED COAXIAL	59 meses
413	TARAPOTO	4023	1	RED COAXIAL	59 meses
414	TARAPOTO	4025	1	RED COAXIAL	59 meses
415	TARAPOTO	4024	1	RED COAXIAL	59 meses
416	TARAPOTO	407	1	RED COAXIAL	59 meses
417	TARAPOTO	406	1	RED COAXIAL	59 meses
418	MORALES	267	1	RED COAXIAL	59 meses
419	MORALES	265	1	RED COAXIAL	59 meses
420	MORALES	264	1	RED COAXIAL	59 meses
421	MORALES	263	1	RED COAXIAL	59 meses
422	MORALES	4016	1	RED COAXIAL	59 meses
423	MORALES	266	1	RED COAXIAL	59 meses
424	MORALES	268	1	RED COAXIAL	59 meses
425	MORALES	269	1	RED COAXIAL	59 meses



Global Network A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE

426	MORALES	129	1	RED COAXIAL	59 meses
427	MORALES	123	1	RED COAXIAL	59 meses
428	MORALES	sn	1	FO	59 meses
429	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
430	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
431	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
432	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
433	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
434	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
435	TARAPOTO	sn	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
436	TARAPOTO	4015	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
437	TARAPOTO	4014	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
438	TARAPOTO	295	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
439	TARAPOTO	287	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
440	TARAPOTO	288	2	RED COAXIAL+FO	59 meses
441	TARAPOTO	135	2	RED COAXIAL	59 meses
442	MORALES	125	1	RED COAXIAL	59 meses
443	MORALES	126	1	RED COAXIAL	59 meses
444	TARAPOTO	127	1	RED COAXIAL	59 meses
445	TARAPOTO	77	1	RED COAXIAL	59 meses
446	TARAPOTO	76	1	RED COAXIAL	59 meses
447	TARAPOTO	124	1	RED COAXIAL	59 meses
448	TARAPOTO	sn	1	FO-PLANO 7	59 meses
449	TARAPOTO	269	1	FO-PLANO 7	59 meses
450	TARAPOTO	270	1	FO-PLANO 7	59 meses
451	TARAPOTO	271	1	FO-PLANO 7	59 meses
452	TARAPOTO	272	1	FO-PLANO 7	59 meses
453	TARAPOTO	273	1	FO-PLANO 7	59 meses
454	TARAPOTO	274	1	FO-PLANO 7	59 meses
455	TARAPOTO	280	1	FO-PLANO 7	59 meses
456	TARAPOTO	226	1	FO-PLANO 7	59 meses
457	TARAPOTO	225	1	FO-PLANO 7	59 meses
458	TARAPOTO	224	1	FO-PLANO 7	59 meses
459	TARAPOTO	223	1	FO-PLANO 7	59 meses
460	TARAPOTO	368	1	FO-PLANO 7	59 meses
461	TARAPOTO	367	1	FO-PLANO 7	59 meses
462	TARAPOTO	366	1	FO-PLANO 7	59 meses
463	TARAPOTO	275	1	FO-PLANO 7	59 meses
464	TARAPOTO	276	1	FO-PLANO 7	59 meses
465	TARAPOTO	277	1	FO-PLANO 7	59 meses
466	TARAPOTO	278	1	FO-PLANO 7	59 meses
467	TARAPOTO	279	1	FO-PLANO 7	59 meses
468	TARAPOTO	242	1	FO-PLANO 7	59 meses
469	TARAPOTO	243	1	FO-PLANO 7	59 meses
470	TARAPOTO	244	1	FO-PLANO 7	59 meses
471	TARAPOTO	245	1	FO-PLANO 7	59 meses
472	TARAPOTO	246	1	FO-PLANO 7	59 meses
473	TARAPOTO	247	1	FO-PLANO 7	59 meses
474	TARAPOTO	248	1	FO-PLANO 7	59 meses
475	TARAPOTO	249	1	FO-PLANO 7	59 meses
TOTAL PUNTOS DE APOYO			551		

Observaciones:

Firma de Cliente



Shirley Castro
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

ORDEN DE SERVICIO

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

Fecha
N° de solicitud

RAZON SOCIAL EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES GLOBAL NETWORK SAC

Domicilio de Calle JR. SAN PABLO DE LA CRUZ
facturación Localidad TARAPOTO N° : 160 Piso Dpto :
Provincia

Domicilio Calle JR. SAN PABLO DE LA CRUZ
legal Localidad TARAPOTO N° : 160 Piso Dpto :
Provincia

Domicilio Calle JR. SAN PABLO DE LA CRUZ
Comercial Localidad TARAPOTO N° : 160 Piso Dpto :
Provincia

Contacto Shirley Castro
e-mail shirley.castro.chia28@gmail.com Teléfono : 999665692

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	Observación	PUNTOS DE APOYO	PLAZO DE CONTRATACION
1	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Salaverry	Cable coaxial		1	59 meses
2	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Tupac Amaru	Cable coaxial		1	59 meses
3	Plano 16	27	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Tupac Amaru	Cable coaxial		1	59 meses
4	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
5	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
6	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
7	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
8	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
9	Plano 19	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
10	Plano 19	5	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
11	Plano 19	6	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
12	Plano 19	7	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
13	Plano 19	8	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
14	Plano 19	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
15	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
16	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
17	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
18	Plano 16	82	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
19	Plano 16	83	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
20	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
21	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
22	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
23	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
24	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
25	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
26	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
27	Plano 16	22	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
28	Plano 16	23	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
29	Plano 16	4015	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
30	Plano 16	15	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
31	Plano 16	14	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
32	Plano 16	13	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
33	Plano 16	12	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
34	Plano 16	6	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
35	Plano 16	5	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
36	Plano 16	4	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
37	Plano 16	3	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
38	Plano 16	2	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
39	Plano 16	1	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
40	Plano 19	59	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
41	Plano 19	58	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
42	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
43	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
44	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
45	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
46	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
47	Plano 16	4024	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
48	Plano 16	4025	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
49	Plano 16	4026	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
50	Plano 16	94	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
51	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
52	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
53	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
54	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
55	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
56	Plano 16	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
57	Plano 16	46	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
58	Plano 16	4043	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
59	Plano 16	4042	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
60	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
61	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
62	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
63	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
64	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
65	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
66	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
67	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
68	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
69	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
70	Plano 18	SN	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
71	Plano 16	13	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses
72	Plano 16	14	Jr. Francisco Bolognesi esquina con Pumacahua	Cable coaxial		1	59 meses



Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

73	Plano 16	15	Cable coaxial	1	59 meses
74	Plano 16	16	Cable coaxial	1	59 meses
75	Plano 16	41	Cable coaxial	1	59 meses
76	Plano 16	40	Cable coaxial	1	59 meses
77	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
78	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
79	Plano 16	4020	Cable coaxial	1	59 meses
80	Plano 16	4018	Mensajero	1	59 meses
81	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
82	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
83	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
84	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
85	Plano 16	88	Cable coaxial	1	59 meses
86	Plano 16	17	Cable coaxial	1	59 meses
87	Plano 16	77	Cable coaxial	1	59 meses
88	Plano 16	4017	Mensajero	1	59 meses
89	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
90	Plano 16	18	Cable coaxial	1	59 meses
91	Plano 16	19	Mensajero	1	59 meses
92	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
93	Plano 16	20	Cable coaxial	1	59 meses
94	Plano 16	21	Cable coaxial	1	59 meses
95	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
96	Plano 16	22	Cable coaxial	1	59 meses
97	Plano 16	23	Cable coaxial	1	59 meses
98	Plano 16	24	Cable coaxial	1	59 meses
99	Plano 16	25	Cable coaxial	1	59 meses
100	Plano 16	26	Cable coaxial	1	59 meses
101	Plano 16	4	Cable coaxial	1	59 meses
102	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
103	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
104	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
105	Plano 16	SN	Mensajero	1	59 meses
106	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
107	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
108	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
109	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
110	Plano 16	SN	Mensajero	1	59 meses
111	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
112	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
113	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
114	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
115	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
116	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
117	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
118	Plano 16	90	Mensajero	1	59 meses
119	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
120	Plano 16	SN	Mensajero	1	59 meses
121	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
122	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
123	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
124	Plano 16	4022	Cable coaxial	1	59 meses
125	Plano 16	4021	Cable coaxial	1	59 meses
126	Plano 16	SN	Mensajero	1	59 meses
127	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
128	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
129	Plano 16	29	Cable coaxial	1	59 meses
130	Plano 16	28	Cable coaxial	1	59 meses
131	Plano 16	27	Cable coaxial	1	59 meses
132	Plano 16	26	Cable coaxial	1	59 meses
133	Plano 16	25	Cable coaxial	1	59 meses
134	Plano 16	24	Cable coaxial	1	59 meses
135	Plano 16	21	Cable coaxial	1	59 meses
136	Plano 16	20	Cable coaxial	1	59 meses
137	Plano 16	19	Cable coaxial	1	59 meses
138	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
139	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
140	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
141	Plano 16	90	Cable coaxial	1	59 meses
142	Plano 16	89	Cable coaxial	1	59 meses
143	Plano 16	ontiguo al E Jr. Francisco Pizarro sn	Cable coaxial	1	59 meses
144	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
145	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
146	Plano 16	7	Cable coaxial	1	59 meses
147	Plano 16	8	Cable coaxial	1	59 meses
148	Plano 16	9	Cable coaxial	1	59 meses
149	Plano 16	10	Cable coaxial	1	59 meses
150	Plano 16	11	Mensajero	1	59 meses
151	Plano 16	54	Cable coaxial	1	59 meses
152	Plano 16	53	Cable coaxial	1	59 meses
153	Plano 16	52	Cable coaxial	1	59 meses
154	Plano 16	55	Cable coaxial	1	59 meses
155	Plano 16	56	Cable coaxial	1	59 meses
156	Plano 16	57	Cable coaxial	1	59 meses
157	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
158	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
159	Plano 16	95	Cable coaxial	1	59 meses
160	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
161	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
162	Plano 16	11	Cable coaxial	1	59 meses
163	Plano 16	6003	Cable coaxial	1	59 meses
164	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
165	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
166	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
167	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
168	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
169	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
170	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
171	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
172	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
173	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses
174	Plano 16	SN	Cable coaxial	1	59 meses



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

175	Plano 19	SN	Jr. Lamas esquina con Manco Capac	Cable coaxial	1	59 meses
176	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
177	Plano 19	2		Cable coaxial	1	59 meses
178	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
179	Plano 19	84		Cable coaxial	1	59 meses
180	Plano 19	SN	Jr. Saposoa esquina con Manco Capac	Cable coaxial	1	59 meses
181	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
182	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
183	Plano 19	SN	Jr. Saposoa esquina con Jr. San Pablo	Cable coaxial	1	59 meses
184	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
185	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
186	Plano 19	SN	Jr. Perù esquina con Psje. Suchiche	Cable coaxial	1	59 meses
187	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
188	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
189	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
190	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
191	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
192	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
193	Plano 19	62		Cable coaxial	1	59 meses
194	Plano 19	61		Cable coaxial	1	59 meses
195	Plano 19	60		Cable coaxial	1	59 meses
196	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
197	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
198	Plano 19	46		Cable coaxial	1	59 meses
199	Plano 19	10		Mensajero	1	59 meses
200	Plano 19	23		Cable coaxial	1	59 meses
201	Plano 19	24		Cable coaxial	1	59 meses
202	Plano 19	11		Cable coaxial	1	59 meses
203	Plano 19	10		Cable coaxial	1	59 meses
204	Plano 19	9		Cable coaxial	1	59 meses
205	Plano 19	12		Cable coaxial	1	59 meses
206	Plano 19	13		Cable coaxial	1	59 meses
207	Plano 19	14		Cable coaxial	1	59 meses
208	Plano 19	15		Cable coaxial	1	59 meses
209	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
210	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
211	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
212	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
213	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
214	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
215	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
216	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
217	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
218	Plano 19	47		Cable coaxial	1	59 meses
219	Plano 19	46		Cable coaxial	1	59 meses
220	Plano 19	45		Cable coaxial	1	59 meses
221	Plano 19	44		Mensajero	1	59 meses
222	Plano 19	25		Cable coaxial	1	59 meses
223	Plano 19	24		Cable coaxial	1	59 meses
224	Plano 19	23		Cable coaxial	1	59 meses
225	Plano 19	22		Cable coaxial	1	59 meses
226	Plano 19	21		Cable coaxial	1	59 meses
227	Plano 19	20		Cable coaxial	1	59 meses
228	Plano 19	19		Cable coaxial	1	59 meses
229	Plano 19	18		Cable coaxial	1	59 meses
230	Plano 19	1		Cable coaxial	1	59 meses
231	Plano 19	2		Cable coaxial	1	59 meses
232	Plano 19	3	Jr. Ramirez Hurtado esquina con Jr. Rioja	Cable coaxial	1	59 meses
233	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
234	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
235	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
236	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
237	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
238	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
239	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
240	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
241	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
242	Plano 19	91		Cable coaxial	1	59 meses
243	Plano 19	90		Cable coaxial	1	59 meses
244	Plano 19	36		Cable coaxial	1	59 meses
245	Plano 19	35		Cable coaxial	1	59 meses
246	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
247	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
248	Plano 19	30		Cable coaxial	1	59 meses
249	Plano 19	91		Cable coaxial	1	59 meses
250	Plano 19	92		Cable coaxial	1	59 meses
251	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
252	Plano 19	SN	Jr. Ricardo Palma esquina con Jr. Lamas	Cable coaxial	1	59 meses
253	Plano 19	SN	Jr. Cahuide esquina con Jr. Lamas	Cable coaxial	1	59 meses
254	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
255	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
256	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
257	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
258	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
259	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
260	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
261	Plano 19	SN		Cable coaxial	1	59 meses
262	Plano 18	SN		mensajero	1	59 meses
263	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
264	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
265	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
266	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
267	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
268	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
269	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
270	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
271	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
272	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
273	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
274	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
275	Plano 18	SN		Cable coaxial	1	59 meses
276	Plano 18	28		Cable coaxial	1	59 meses



Montes
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

277	Plano 18	27	Cable coaxial	1	59 meses
278	Plano 18	26	Cable coaxial	1	59 meses
279	Plano 18	25	mensajero	1	59 meses
280	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
281	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
282	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
283	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
284	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
285	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
286	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
287	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
288	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
289	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
290	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
291	Plano 18	32	Cable coaxial	1	59 meses
292	Plano 18	31	Cable coaxial	1	59 meses
293	Plano 18	30	Cable coaxial	1	59 meses
294	Plano 18	29	mensajero	1	59 meses
295	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
296	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
297	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
298	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
299	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
300	Plano 18	44	Cable coaxial	1	59 meses
301	Plano 18	43	Cable coaxial	1	59 meses
302	Plano 18	42	Cable coaxial	1	59 meses
303	Plano 18	41	mensajero	1	59 meses
304	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
305	Plano 18	94	Cable coaxial	1	59 meses
306	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
307	Plano 18	66	Cable coaxial	1	59 meses
308	Plano 18	58	Cable coaxial	1	59 meses
309	Plano 18	57	Cable coaxial	1	59 meses
310	Plano 18	56	Cable coaxial	1	59 meses
311	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
312	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
313	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
314	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
315	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
316	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
317	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
318	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
319	Plano 18	65	Cable coaxial	1	59 meses
320	Plano 18	64	Cable coaxial	1	59 meses
321	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
322	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
323	Plano 18	74	Cable coaxial	1	59 meses
324	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
325	Plano 18	75	Cable coaxial	1	59 meses
326	Plano 18	76	Cable coaxial	1	59 meses
327	Plano 18	77	Cable coaxial	1	59 meses
328	Plano 18	78	Cable coaxial	1	59 meses
329	Plano 18	79	Cable coaxial	1	59 meses
330	Plano 18	80	Cable coaxial	1	59 meses
331	Plano 18	81	Cable coaxial	1	59 meses
332	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
333	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
334	Plano 18	68	mensajero	1	59 meses
335	Plano 18	69	Cable coaxial	1	59 meses
336	Plano 18	70	Cable coaxial	1	59 meses
337	Plano 18	71	Cable coaxial	1	59 meses
338	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses
339	Plano 18	74	Cable coaxial	1	59 meses
340	Plano 18	73	Cable coaxial	1	59 meses
341	Plano 18	62	Cable coaxial	1	59 meses
342	Plano 18	63	Cable coaxial	1	59 meses
343	Plano 18	64	Cable coaxial	1	59 meses
344	Plano 18	65	Cable coaxial	1	59 meses
345	Plano 18	66	Cable coaxial	1	59 meses
346	Plano 18	67	Cable coaxial	1	59 meses
347	Plano 18	84	Cable coaxial	1	59 meses
348	Plano 18	85	Cable coaxial	1	59 meses
349	Plano 18	86	Cable coaxial	1	59 meses
350	Plano 18	87	Cable coaxial	1	59 meses
351	Plano 18	88	Cable coaxial	1	59 meses
352	Plano 18	89	Cable coaxial	1	59 meses
353	Plano 18	SN	Cable coaxial	1	59 meses

Jr. Juan Vargas esquina con Jr. Olaya

Observaciones:

Firma de Cliente



Shirley Castro Chia
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

Telefonica

ANEXO 3

Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.




Global Network S.A.C
Shirley Castro Chla
GERENTE

ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

- 1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **Telefónica**.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.

- 1.3 Cuando **Telefónica** reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:

- Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, **Telefónica** deberá informar a **El Operador** sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
- Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
- Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, **Telefónica** ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de **El Operador** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **Telefónica**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **Telefónica**.
- De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
- En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.

- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



Telefónica

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **Telefónica** debiendo informar de ello a **El Operador**. **Telefónica** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos.

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **Telefónica** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías.

- 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo.

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **Telefónica** el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de **El Operador** el punto de contacto será el Sr. James Leon Palomino, teléfono 965654856, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

- 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

- 3.3. Coordinación con respecto a planes de contingencia.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chiu
GERENTE



ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **Telefónica** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES						
CONEXIONES						
POZOS A TIERRA						

[Firma]
Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chía
GERENTE



ANEXO 6 Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de **Telefónica** de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que **Telefónica** se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de **Telefónica** a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20...


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chia
GERENTE



ANEXO N° 8

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE CLIENTE DE TELEFÓNICA

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier compañía que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos de alguna(s) por parte de las sociedades del Grupo Telefónica (en adelante, la "Compañía").

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Compañía que ostente poderes de representación suficientes para vincularlo.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Compañía sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación en los que participe convocados por el Grupo Telefónica, y podrá igualmente suponer que la Compañía sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un cliente potencial del Grupo Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e informaciones requeridos a continuación y responda a todas las preguntas, tal y como se indica.


Global Network S.A.C.
Shirley Castro Chila
GERENTE



Telefonica

PARTE 1 INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) Denominación social completa de la Compañía: Empresa de telecomunicaciones Global Network SAC	
b) Domicilio Social: Jr. Benavides N° 395, 2do Piso Ciudad: NOYOBARUA País: PERÚ Código Postal: 22001	
c) Teléfono: 042-562592	d) Fax:
e) Correo Electrónico: empresa.global.network@gmail.com	
f) Página web:	
g) Tipo de sociedad de la Compañía (por ejemplo S.A., SAC, etc) S.A.C	h) País donde la Compañía está legalmente establecida: PERÚ
i) Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal) 20601449910	j) Fecha de constitución de la Compañía: 11-08-2016

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA

Nombre: Shirley Castro Chía
Posición/Cargo: Gerente
Dirección postal profesional: 042-562592
Número de teléfono:
Dirección de correo electrónico: empresa.global.network@gmail.com

Shirley Castro Chía
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chía
GERENTE



PARTE 2 DECLARACIÓN - LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Compañía una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares de anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para combatir el soborno de funcionarios públicos en transacciones internacionales, etc)?

SÍ ☐

NO ☒

Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué no considera que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Compañía información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

Consideramos que es necesario. Se va a implementar en la empresa.


Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE



PARTE 3 **DECLARACIÓN**

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Compañía de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La Compañía certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a Telefónica, a fin de combatir la corrupción, incluido pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción"), y tal como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en los contratos que celebra con las empresas del Grupo Telefónica en Perú.

Acepto y me comprometo a que la Compañía colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación a la Normativa Anticorrupción y/o de la Cláusula Anticorrupción.

Entiendo que en el caso que la información declarada anteriormente sea incorrecta, y/o que la Compañía haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Compañía.

Acepto que la Compañía notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitada en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficiente para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Compañía en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que Telefónica puede requerir a la Compañía certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA

Nombre: *Shirley Castro Chia*

Fecha: *15/01/18*

Firma: *[Firma manuscrita]*



[Firma manuscrita]
Global Network S.A.C
Shirley Castro Chia
GERENTE

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES), CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES GLOBAL NETWORK S.A.C. Y LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
FECHA	:	27 de febrero de 2018

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	APOYO PROFESIONAL EN TEMAS NORMATIVOS	HAYINE GUSUKUMA LOZANO
REVISADO POR	SUBGERENTE DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	TATIANA PICCINI ANTON
APROBADO POR	GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA



I. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” suscrito el 31 de enero de 2018 entre la Empresa de Telecomunicaciones Global Network S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.; a efectos que, de ser el caso, sean publicados en la página web del OSIPTEL, en cumplimiento de la normativa aplicable.

II. ANTECEDENTES.

2.1 Mediante comunicación TDP-0396-AR-GER-18 recibida el 31 de enero de 2018, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) remitió al OSIPTEL, el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” (en adelante, el Contrato de Arrendamiento), suscrito el 31 de enero de 2018 con la Empresa de Telecomunicaciones Global Network S.A.C. (en adelante, GLOBAL NETWORK).

2.2 El Contrato de Arrendamiento, en su cláusula primera señala que TELEFÓNICA cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran.

En la referida cláusula también se señala que GLOBAL NETWORKS requiere el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones de TELEFÓNICA, para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones, para lo cual cuenta con los títulos habilitantes correspondientes.

2.3 De otro lado, en la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento, las partes señalan que el objeto es arrendar la infraestructura de telecomunicaciones pertenecientes a TELEFÓNICA, para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de GLOBAL NETWORKS. Asimismo, las partes acuerdan respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, OBC).

Asimismo, las partes acuerdan dejar constancia que con la entrada en vigencia del Contrato de Arrendamiento, se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL.

El Decreto Legislativo N° 1019, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto Legislativo N° 1019), establece en su artículo 1 que se declara de interés y necesidad pública el Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura de Telecomunicaciones, lo que incluye el acceso a infraestructura de soporte, a fin de reducir la brecha en infraestructura y promover la competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Conforme al artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1019, todo concesionario tiene derecho al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones; y se dispone que es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura de



telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten, salvo que existan limitaciones y/o restricciones.

Así, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (en adelante, las Disposiciones Complementarias) norma que entre otros aspectos, estableció que la presentación de los contratos de compartición y su revisión por parte del OSIPTEL se sujetará a lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto Legislativo 1019. Cabe indicar, que el referido artículo establece que el contrato de compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL, para su evaluación posterior.

Asimismo, dicha normativa dispone que el OSIPTEL contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su presentación, para observar el citado contrato, de considerar que éste se aparta de los criterios de costos que corresponde aplicar o atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores. Además, establece que emitidas las observaciones por el Organismo Regulador, el contrato deberá adecuarse en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde su notificación a alguna de las partes.

De otro lado, cabe señalar que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, han sido declaradas conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL¹ como Proveedores Importantes en el mercado N° 25: *Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos*, el cual se encuentra constituido por:

- El mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y
- El mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el resto de departamentos del país.



Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTEL², se declaró que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC, son proveedores importantes en los siguientes mercados relevantes:

- 
- 
- El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo a velocidades inferiores a 30 Mbps, vía ADSL y vía HFC, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Loreto, Pasco y San Martín; y,
 - El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo a velocidades inferiores a 30 Mbps, vía ADSL y vía HFC, en los departamentos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.



En este marco, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL, se aprobó la OBC de TELEFÓNICA a efectos que sirva de base para la negociación y, en su

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2012.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2015.

caso, celebración de contratos de compartición entre la referida empresa operadora y los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que soliciten el acceso y uso compartido de la infraestructura de dicha empresa.

IV. ANÁLISIS.

4.1 Existencia de contratos previos para la provisión de las prestaciones consideradas en la OBC.

En la “Clausula Segunda” del Contrato de Arrendamiento (denominada “OBJETO”) se señala que las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de dicho contrato, se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

Al respecto, tal como se señaló en el Informe N° 190-GPRC-2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta N° 00425-GG/2016 notificada el 20 de mayo de 2016, respecto a ciertas consideraciones señaladas por el OSIPTTEL para la aplicación de la OBC³, los operadores que ya cuenten con un contrato de arrendamiento o compartición de infraestructura suscrito con TELEFÓNICA previamente a la entrada en vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTTEL, que considere algunas o todas las prestaciones consideradas en la OBC aprobada por dicha resolución, pueden libremente evaluar y, en su caso, aceptar la propuesta de TELEFÓNICA de modificación de su relación de acceso para acogerse a las condiciones de su OBC.

No obstante, si algún operador decidiera mantener la vigencia de su relación de acceso pre-existente y no acogerse a las condiciones de la OBC aprobada, se mantendría vigente el respectivo contrato de arrendamiento o compartición de infraestructura celebrado con TELEFÓNICA, hasta la fecha de expiración del mismo.

4.2 Evaluación de las condiciones generales del Contrato de Arrendamiento.

De la evaluación del Contrato de Arrendamiento remitido por las partes, se ha determinado que el contenido del mismo está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Cabe también señalar, que las cláusulas contenidas en el referido contrato están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA, no obstante haberse identificado algunas variaciones de forma en cuanto a redacción.

De otro lado, se debe indicar además que el referido Contrato de Arrendamiento considera cláusulas adicionales a las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA, las cuales no entran en contradicción con las referidas condiciones de la OBC aprobada, y están referidas a normas anticorrupción, cumplimiento de normas laborales, trabajo infantil, inexistencia de relación laboral, y seguridad y protección del medio ambiente, incluidas en la Cláusula Vigésima Primera –Obligaciones Varias-; así como en la Cláusula Vigésima Novena – Cumplimiento de las Normas Anticorrupción- y en el Anexo N°8: Certificado Anticorrupción de cliente de TELEFÓNICA- de dicho Contrato de Arrendamiento, siendo necesario señalar que éstas condiciones han sido producto de un acuerdo voluntario

³ Como parte de la respuesta a las consultas formuladas por dicha empresa mediante su comunicación TP-AG-GER-0569-16 recibida el 01 de marzo de 2016.



entre ambas partes, por lo que se debe aclarar que los mismos no constituyen posición institucional del OSIPTEL ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este Organismo Regulador.

Sin perjuicio de ello, es preciso indicar que el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTEL señala que el contrato de compartición, que de manera excepcional se celebre incluyendo alguna condición técnica, económica y/o legal específica del acceso y uso compartido de infraestructura, que sea adicional o distinta de la condición respectiva de OBC, será evaluado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, segundo párrafo, del Decreto Legislativo N° 1019; y podrá ser observado si el OSIPTEL considera que el contrato respectivo se aparta de los criterios de costos que corresponde aplicar o atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores.

En consecuencia, las variaciones identificadas en cuanto a redacción e inclusión de algunas cláusulas adicionales como las anteriormente citadas, no determinan que el Contrato de Arrendamiento se haya apartado de los criterios de costos que corresponde aplicar, o que atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que amerite ser observado por parte del OSIPTEL.

4.3 Evaluación de las condiciones económicas del Contrato de Arrendamiento.

Al respecto, los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único, por el arrendamiento de la infraestructura denominada “*puntos de apoyo en postes*”, pactados por las partes en el referido contrato, y detalladas como parte del numeral 2 (“Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago”) del Apéndice 1, considera lo siguiente:

“2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por Telefónica por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.”



Sobre el particular, dichos valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único pactados por las partes, constituyen los valores considerados en el numeral 4.5. “*Condiciones Económicas*”, en lo referido a la prestación “*Punto de apoyo en postes*” de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

Cabe señalar, que como parte del Contrato de Arrendamiento, las partes no han pactado ningún esquema de descuento para ningún concepto de pago. Al respecto, como se señaló también en el Informe N° 190-GPRC-2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta N° 00425-GG/2016 notificada el 20 de mayo de 2016, respecto a ciertas consideraciones señaladas por el OSIPTTEL para la aplicación de la OBC⁽⁴⁾, en relación a los esquemas de descuentos que dicha empresa pueda acordar con las distintas empresas que demanden las prestaciones consideradas en su OBC, resulta preciso indicar que en el numeral 4.5.1 de la OBC se señala lo siguiente:

“No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria”.
(El resaltado es nuestro).

De esta manera, si bien la OBC aprobada para TELEFÓNICA no establece esquemas de descuentos de manera explícita, dicha OBC no limita en modo alguno el establecimiento de esquemas de descuentos que puedan ser libremente acordados por ambas empresas como parte del proceso de negociación de un contrato de compartición de infraestructura.

4.4 Remisión del Contrato de Arrendamiento al OSIPTTEL.

En el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias se establece como una de las obligaciones del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el remitir al OSIPTTEL copia de los contratos de compartición y sus modificaciones celebradas en el marco del Decreto Legislativo N° 1019 “*en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su suscripción*”. Asimismo, en el Anexo 1 - Numeral 6 de la referida norma (Régimen de Infracciones y Sanciones), se tipifica como infracción grave el incumplimiento de la referida obligación.

Al respecto, cabe indicar que el Contrato de Arrendamiento celebrado entre TELEFÓNICA y GLOBAL NETWORKS, suscrito el 31 de enero de 2018, fue remitido a este organismo por TELEFÓNICA mediante carta TDP-0396-AR-GER-18 recibida el 31 de enero de 2018; es decir, fue presentado dentro del plazo establecido en el marco normativo.

4.5 Confidencialidad de la información contenida en el Contrato de Arrendamiento.

Cabe señalar que las partes no han solicitado se declare la confidencialidad del Contrato de Arrendamiento. Sin perjuicio de ello, de la revisión del citado contrato se observa que la información de la dirección exacta de ubicación de la infraestructura que es objeto del arrendamiento, incluida como anexo denominado “*Orden de Servicio*” que forma parte del Contrato de Arrendamiento, podría contener información confidencial.

En efecto, de conformidad con el numeral 102-A de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTTEL, la información de la infraestructura de telecomunicaciones, con datos referidos

⁴ Como parte de la respuesta a las consultas formuladas por dicha empresa mediante su comunicación TP-AG-GER-0569-16 recibida el 01 de marzo de 2016.

a ubicación detallada, es información confidencial. Cabe señalar, que en el presente caso, la información del anexo antes referido, corresponde a la ubicación detallada de la infraestructura instalada por TELEFÓNICA.

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTel (aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 178-2012-CD/OSIPTel), el OSIPTel puede declarar de oficio la calidad de confidencial de determinada información que posea, elabore, o que haya sido suministrada por alguna empresa o por terceros, si en virtud a la información de la que dispone considera que se encuentra dentro de los supuestos para ser declarada confidencial.

Por consiguiente, de manera previa a la publicación del Contrato de Arrendamiento, corresponderá que el OSIPTel a través de esta Gerencia evalúe y, en su caso, declare la confidencialidad de la información que así lo amerite, siguiendo para tal efecto el trámite dispuesto por el precitado Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTel. Luego de ello, se deberá publicar la información del contrato que no sea confidencial, según el análisis expresado en párrafos precedentes.

4.6 Publicación del Contrato de Arrendamiento.

De otro lado, el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias aprobadas por el OSIPTel establece que este organismo debe publicar en su página web institucional, los contratos de compartición y mandatos de compartición, así como sus modificaciones.

Al respecto, en atención a la disposición establecida en la citada norma y una vez concluido el análisis y, en su caso, el procedimiento de confidencialidad al que se hace mención en el numeral 4.4 del presente informe, corresponde que el OSIPTel publique en su página web institucional, la información pública del “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” suscrito el 31 de enero de 2018 entre TELEFÓNICA y la empresa GLOBAL NETWORK, conjuntamente con el presente informe, con la finalidad de que los demás operadores de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones pactadas respecto de la infraestructura provista por TELEFÓNICA.

V. CONCLUSIONES.

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye lo siguiente:

- 5.1 El Contrato de Arrendamiento remitido por las partes se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Asimismo, las cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA.
- 5.2 Los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único pactados por las partes, detalladas en el Apéndice 1 del referido Contrato de Arrendamiento, constituyen los valores considerados en el numeral 4.5. “*Condiciones Económicas*”, en lo referido a la prestación “*Punto de apoyo en postes*” de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.



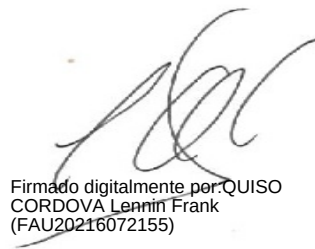
- 5.3 Esta Gerencia realizará la evaluación y, en su caso, declaración de oficio de la confidencialidad de la información contenida en el “Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)”.
- 5.4 Concluido el análisis y, en su caso, el referido procedimiento de confidencialidad, la información pública del “Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)” debe ser publicada en la página web del OSIPTTEL, conforme lo dispone la normativa aplicable, conjuntamente con el presente informe, con la finalidad de que los demás operadores de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones pactadas respecto de la infraestructura provista por TELEFÓNICA. Para tal efecto, esta Gerencia comunicará a la Gerencia de Comunicación Corporativa la publicación de los documentos que correspondan en la página web del OSIPTTEL.
- 5.5 El Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de enero de 2018 entre TELEFÓNICA y GLOBAL NETWORK, fue remitido por TELEFÓNICA al OSIPTTEL el 31 de enero de 2018, dentro del plazo previsto en el marco normativo.

VI. RECOMENDACIONES.

Por las consideraciones expuestas en el presente informe se recomienda a la Gerencia General lo siguiente:

- Comunicar a las partes mediante una carta que el “Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)” no será observado, adjuntándoles el presente informe; así como también, informarles que en su oportunidad –luego de concluida la evaluación de algún posible contenido confidencial- será publicado en la página web institucional del OSIPTTEL. Para tal efecto, se adjunta a la presente los respectivos proyectos de carta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: CORDOVA Lenin Frank
(FAU20216072155)